

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N.º 348/2022, DE 22 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA EL CONCURSO OFICIAL DE VINOS AGROCANARIAS 2022, SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL MISMO Y SE NOMBRA A LOS MIEMBROS DEL JURADO.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 22 de febrero de 2022, se dicta la Resolución n.º 348/2022 por la que se convoca el Concurso Oficial de Vinos Agrocanarias 2022, se aprueban las bases que han de regir el mismo y se nombran los miembros del jurado.

Segundo.- La base segunda -requisitos- en su apartado 4, establece:

“Todos los vinos corresponderán a la cosecha 2020 ó 2021, exceptuando los crianzas, reservas, teas, dulces, de licor, espumosos y malvasías dulces. Dentro del mismo tipo con la misma marca se podrán presentar diferentes vinos, siempre que el etiquetado indique diferencias en la elaboración. La muestra presentada procederá de un lote homogéneo, cuyas existencias en bodega en el momento de la inscripción serán las siguientes:

a) Para los tipos de vinos de la base primera, apartado 2 A) y B), se establece al menos 2.000 litros.


Tercero.- La base cuarta – recogida de muestras- en su apartado 3, establece:

“Cada muestra se compondrá de 7 botellas de 750 centímetros cúbicos u 11 de 500 centímetros cúbicos. De ellas se podrá destinar una parte a la realización de análisis químico y/o microbiológico. Las muestras podrán ser recogidas, bien del lote embotellado o bien directamente del depósito calificado del que proceda”.

Cuarto.- Algunos Órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen y determinadas bodegas se han dirigido a este Instituto solicitando una modificación de los volúmenes mínimos, argumentando la grave situación climática padecida en los últimos años de pertinaz sequía, que ha conducido a una gran disminución de la cosecha de los últimos años. Esto, sumado a la crisis que estamos padeciendo como consecuencia de la pandemia por Covid-19, nos ha hecho considerar necesaria la modificación de las bases de la convocatoria en el sentido de permitir participar las producciones inferiores a 2000 litros, para los tipos de vinos indicados en la base segunda, apartado 2 A) y B) y disminuir el número de botellas necesarias para la participación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria tiene atribuida la competencia en materia de fomento y promoción de los productos agrarios y agroalimentarios de calidad originarios de Canarias, en base a lo establecido en la Ley 1/2005 de 22 de abril, por la que se crea el citado Instituto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE BASILIO PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 13/03/2022 - 21:03:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 446 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 14/03/2022 07:56:27	Fecha: 14/03/2022 - 07:56:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DCepQISr6vODTPHjNqCtveJ5ypUcHW3_	
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2022 - 07:58:10	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CzD-ttwwP1JNbrvWGNlOdQyAdn-xPdk7	
---	--



Visto el informe del Jefe de Servicio de Fomento y Promoción,

RESUELVO

PRIMERA.- Modificar la resolución n.º 348/2022 de 22 de febrero, por la que se convoca el Concurso Oficial de Vinos Agrocanarias 2022, se aprueban las bases que han de regir el mismo y se nombran los miembros del jurado, en los siguientes términos:

1. En la base segunda, apartado 4 a), donde dice:

a) Para los tipos de vinos de la base primera, apartado 2 A) y B), se establece al menos 2.000 litros”,

Debe decir “a) Para los tipos de vinos de la base primera, apartado 2 A) y B), se establece al menos 1.000 litros”.

2. En la base segunda, apartado 4 a), donde dice:

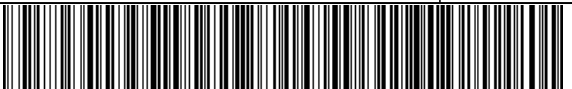

“Cada muestra se compondrá de 7 botellas de 750 centímetros cúbicos o 11 de 500 centímetros cúbicos”

Debe decir: “Cada muestra se compondrá de 6 botellas de 750 centímetros cúbicos o 10 de 500 centímetros cúbicos”.

Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Gobierno de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

José Basilio Pérez Rodríguez
Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE BASILIO PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 13/03/2022 - 21:03:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 446 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 14/03/2022 07:56:27	Fecha: 14/03/2022 - 07:56:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DCepQISr6vODTPHjNqCtveJ5ypUcHW3_	 
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2022 - 07:58:10	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CzD-ttwwPlJNbRvWGnlOdQyAdn-xPdk7	 
El presente documento ha sido descargado el 28/11/2023 - 23:50:46	